



ORDENANZA 3-1

DIVISION EN ZONAS

El área objeto de éste Plan y regulada por las presentes Ordenanzas se ha dividido en diversas zonas o elementos diferenciados des de el punto de vista de sus funciones:

- 1 RESIDENCIAL.
- 2 SERVICIOS Y RESIDENCIAL.
- 3 VERDE PUBLICO.

A continuación se expresan, para cada una de ellas, las diferentes condiciones de dominio, uso, carácter, definiciones, limitaciones, etc., y en general todas aquellas determinaciones precisas para la mejor identificación y concreción de la zona.

ZONA 1.

RESIDENCIAL

ORDENANZA 3-2

TIPO DE EDIFICACION

El tipo de edificación para ésta zona será el de - bloques (BQ) con las siguientes características:

- Separación a los linderos de la parcela común y al eje de la calle = No menor que 1/3 de la altura, con un mínimo de 5,00 m.
- Separación entre edificaciones en la misma parcela= No menor que 1/3 de la suma de las alturas respectivas. Cuando los paramentos enfrentados sean ciegos o con huecos de servicios, esta distancia podrá reducirse en un 50%.
 Mínimo en cualquier caso 5,00 m.
- La longitud máxima de los cuerpos de edificación será de 60,00 m. y su ancho máximo de 16,00 m. autorizándose cuerpos salientes a ambos lados y de acuer do con la ordenanza correspondiente.



- Minima altura libre entre plantas = 2,50 m.

- La planta baja podrá ocuparse con fines comerciates de usos permitidos en la zona.

ORDENANZA 3-3

PARCELA MINIMA

La parcela común mínima es la de 1.200 m2.

ORDENANZA 3-4

MAXIMA OCUPACION DE LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder del 40% de su superficie.

ORDENANZA 3-5

ALTURA DE LA EDIFICACION

La altura máxima de la edificación será de 6 plantas, ó 19,00 m. medidos desde el baricentro de la planta construida hasta el — cielo-raso de la última planta. Podrán sobrepasar esta altura máxima, las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellas y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera para acceder a la cubierta y depósitos de agua. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará en ningún caso los – 2,50 m.

ORDENANZA 3-6

VOLUMEN EDIFICABLE

El volúmen máximo edificable permitido en esta zona será para cada parcela o manzana, el resultado de multiplicar la superficie correspondiente por el coeficiente 2,76 m3/m2. Dicho coeficiente ha sido obtenido, en conformidad con las Normas Urbanísticas, del siguiente modo:

APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE

URBANISMO EN SESION DEL_

- Superficie de la zona, incluidas, viarlo y verde ---- 51.040 m2.

- Coeficiente asignado en el Plan General ---- 2,00 m3/m2.

- Superficie de las áreas edificables ---- 36.904 m2.

Así tendremos:

 $51.040 \text{ m2} \times 2,00 \text{ m3} = 102.080 \text{ m3}.$

102.080 m3 : 36.904 m2. = 2,76 m3/m2.

En el computo de volúmen no se tendrá en cuenta el que se disponga por debajo de la rasante del terreno.

ORDENANZA 3-7

USOS PERMITIDOS

Todos los alojamientos turísticos en cualquiera de sus tipos y los de residencia permanente, así como los propiamente comerciales de – consumo habitual y los de servicio al público:

- Supermercados.
- Alimentación.
- Bazares.
- Estancos.
- Farmacias.
- Peluquerias.
- Bares.
- Restaurantes.
- Boutiques.
- Clubs y salas de fiestas.
- Oficinas.
- Despachos profesionales.
- Teléfonos y telégrafos.
- Correos.
- Casa de Socorro.
- Iglesia.

ZONA 2

-SERTICIOS Y RESIDENCIAL

ORDENANZA 3-8

TIPO DE EDIFICACIONA

El tipo de edificación para ésta zona será el de -

bloques (BQ) con las siguientes características:

- Separación a los linderos de la parcela común y al eje de la calle = No menor que 1/3 de la altura, con un mínimo de 5,00 m.
- Separación entre edificaciones en la misma parcela= No menor que 1/3 de la suma de las alturas respectivas. Cuando los paramentos enfrentados sean ciegos o con huecos de servicios, esta distancia podrá reducirse en un 50%. Minimo en cualquier caso 5,00 m.
- La longitud máxima de los cuerpos de edificación será de 60,00 m. y su ancho máximo de 16,00 m. autorizandose cuerpos salientes a ambos lados y de acuerdo con la ordenanza correspondiente.
- Mínima altura libre entre plantas = 2,50 m.
- La planta baja podrá ocuparse con fines comerciales de usos permitidos en la zona.

ORDENANZA 3-9

PARCELA MINIMA

La parcela común mínima es la de 1.200 m2.

ORDENANZA 3-10

MAXIMA OCUPACION DE LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder del 40% de sus superficie.

ORDENANZA 3-11

ALTURA DE LA EDIFICACION

La altura máxima de la edificación será de 6 plantas, ó 19,00 m. medidos desde el baricentro de la planta construida hasta el --cielo-raso de la última planta. Podrán sobrepasar esta altura máxima, las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellas y el último forjado no sea habitable, chiemeneas, cajas de escalera para acceder a la cubierta y depósitos de -agua. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará en ningún caso los 2,50 m.



APRODADO POB LA COMISIGN PROVINCIAL DE URBANISMO EN SESION DEL 14 MAR 1974

ORDENANIZA 3-12

VOLUMEN EDIFICABLE



El volúmen máximo edificable permitido en esta zona será para cada parcela o manzana, el resultado de multiplicar la superficie correspondiente por el coeficiente 2,76 m3/m2. Dicho coeficiente ha sido obtenido, en conformidad con las Normas Urbanísticas, y como se justifica en la -ordenanza 3-6.

En el computo de volúmen no se tendrá en cuenta el que se disponga por debajo de la rasante del terreno.

ORDENANZA 3-13

USOS PERMITIDOS

Todos los servicios de uso público autorizados en las Normas Urbanísticas tales como:

- Hoteles.
- Centros Culturales.
- Centros Parroquiales.
- Centros Administrativos.
- Centros Sanitarios y Asistenciales.
- Centros Comerciales.
- Salas de Espectáculos.
- Correos y Telégrafos.

Además de éstos usos, se permite el residencial en las plantas superiores.

AMENADO POR LA CONTOGA PROVINCIAL DE PROCESSANO ER SERICE DEL 14 MAR. 1974

ZONA 3

VERDE PUBLICO

ORDENANZA/3-14

GENERAL



El uso fundamental de esta zona es el de esparci--miento en contacto con el medio natural.

En cuanto a las actuaciones propiamente edificatorias, las únicas que se permiten en estas áreas verdes son: las de iniciativa y — usos públicos, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumen tos y en general las de carácter cultural o recreativo, o bien las concesiones — para construcciones ligeras, de explotación privada, tales como kioscos para periódicos, casetas de flores, o similares, estando supeditadas éstas instalaciones a la autorización previa de la Corporación Municipal y con las condiciones siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.
- b) La superficie no será mayor de 9,00 m2.

Independientemente de los aprovechamientos anteriores, las zonas verdes podrán albergar instalaciones de los servicios públicos: Depósitos de agua, estaciones transformadoras, o similares, debiendo ser tratados al exterior de forma que no desentonen con el ambiente general de la zona.